



Asamblea General

Distr. general
2 de enero de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 75 a) del programa

Los océanos y el derecho del mar

Carta de fecha 21 de diciembre de 2012 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y tiene el honor de transmitir adjunta una nota de protesta de fecha 15 de diciembre de 2012 dirigida a la Secretaría de las Naciones Unidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de la Arabia Saudita (véase el anexo).

La carta se remite en respuesta a una carta de fecha 17 de noviembre de 2011 dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos en relación con las líneas de base marítimas del Reino de la Arabia Saudita que quedaron depositadas ante las Naciones Unidas el 5 de marzo de 2010.

La Misión Permanente del Reino de la Arabia Saudita solicita que se distribuya la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 75 a) del programa.

(Firmado) Abdulmohsen Alyas
Encargado de Negocios interino



Anexo de la carta de fecha 21 de diciembre de 2012 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de la Arabia Saudita desea señalar a su atención la nota del Ministerio de Relaciones de los Emiratos Árabes Unidos núm. *waw kaf* (confidencial) 3/6/1-181, de fecha 17 de noviembre de 2011, dirigida a la Secretaría General de las Naciones Unidas, relativa a las líneas de base de las zonas marítimas del Reino de la Arabia Saudita que quedaron depositadas ante las Naciones Unidas el 5 de marzo de 2010.

El Gobierno del Reino de la Arabia Saudita reitera lo expuesto en su nota núm. 92/18/217782, de fecha 15 de junio de 2011, dirigida a la Secretaría General de las Naciones Unidas en relación con las líneas de base de las zonas marítimas del Reino de la Arabia Saudita en el Mar Rojo, el golfo de Aqaba y el Golfo Árabe, incluidas las líneas de base que se presentan en el cuadro 3 de la resolución núm. 10 del Consejo de Ministros del Reino de la Arabia Saudita, de fecha 11 de enero de 2010, aprobada por el Real decreto núm. *mim/4*, de fecha 12 de enero de 2010, en estricta conformidad con los fundamentos del derecho internacional y la práctica de los Estados. El Reino de la Arabia Saudita rechaza las alegaciones del Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos a este respecto.

El Gobierno del Reino de la Arabia Saudita reitera asimismo lo expuesto en su nota núm. 92/18/164063, de fecha 30 de abril de 2011 respecto del acuerdo para la demarcación de las fronteras terrestres y marítimas entre el Reino de la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos, de fecha 21 de agosto de 1974. Ese acuerdo internacional, que quedó registrado ante las Naciones Unidas el 9 de septiembre de 1993, tiene carácter vinculante y está vigente.

El Gobierno del Reino de la Arabia Saudita reitera una vez más su rechazo a las alegaciones de los Emiratos Árabes Unidos respecto de las líneas de base del Reino de la Arabia Saudita en el Mar Rojo, el golfo de Aqaba y el Golfo Árabe y solicita a los Emiratos Árabes Unidos que cumplan todas las disposiciones del citado acuerdo para la demarcación de las fronteras terrestres y marítimas entre el Reino de la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos, hecho por los dos Estados en 1974. El Gobierno reitera también que la zona marítima correspondiente a la línea costera del Reino de la Arabia Saudita en el municipio de Al-Udayd se extiende hacia el centro del Golfo Árabe, de conformidad con las disposiciones del artículo 5 del acuerdo citado y del derecho internacional. El Reino de la Arabia Saudita ya ha solicitado en numerosas ocasiones a los Emiratos Árabes Unidos que se celebre una reunión para concluir la aplicación del acuerdo citado, sin que haya habido respuesta por su parte. Las notas remitidas por el Gobierno del Reino de la Arabia Saudita a los Emiratos Árabes Unidos a estos efectos son las siguientes: núm. 97/18/85941, de fecha 30 de julio de 2003; núm. 97/18/26145877, de fecha 3 de enero de 2006; y núms. 7/2/1/51363 y 7/2/1/51344, de fecha 8 de enero de 2012.

El Gobierno del Reino de la Arabia Saudita considera que la presente nota constituye un documento oficial y solicita a la Secretaría General de las Naciones Unidas que lo registre, lo publique y lo distribuya a todos los Estados Miembros de conformidad con las normas de la Organización.

Nota núm. 7/2/1/31337. Fecha: 15 de diciembre de 2012
